República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00102**-00
Asunto	No accede solicitud y requiere

Considera el Juzgado que es improcedente acceder a la solicitud de adición o aclaración del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso para que se indique las cédulas y el NIT de las partes procesales. Lo anterior, debido a que el artículo 285 y 287 del Código General del Proceso señalan que la aclaración o adición solo es procedente cuando se fórmula dentro del término de ejecutoria, lo que no ocurrió en el presente caso.

De otro lado, en aras de dar continuidad al proceso se requiere a la parte para que inicie la diligencia de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4f1bed9a56d8f539183a8e02ab1ee901a2f775e3ec5a27e5216323ac65c5ea8
Documento generado en 07/07/2021 03:47:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica